

ANGEL A. DELLA VALENTINA
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO ORDENANZA N° 201
425

MARTO C. SERRA
SECRETARIO DE HACIENDA

JOAQUIN RARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ASUNTOS SOCIALES

NEUQUEN, 30 de Noviembre de 1966.-

V I S T O:

El Expte.77-E-966, Cooperativa "12 de Septiembre Ltda" Pro-Vivienda Propia, s/adjudicación de treinta lotes de terreno / propiedad Municipal en Barrio Parque (Sector Santa Genoveva), de esta Ciudad Capital; y

CONSIDERANDO:

Que ello solo es factible mediante la venta a precio de fomento, por tratarse de una Cooperativa para la construcción de la vivienda propia;

Que como antecedente en tal sentido, se cuenta con el de \$25,00 el m2., fijada por el ex Concejo Deliberante, para la / adjudicación de las tierras en caso similar;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

y promulga con fuerza de ordenanza

Artículo 1°) Adjudícase a la Cooperativa "12 de Septiembre Ltda" ----- Pro-Vivienda Propia, los lotes uno al quince y veintiseis, veintisiete y veintiocho, de la manzana C-6 y lotes 1, y / dieciocho al veintiocho de la manzana C-7, del plano "Barrio Parque Santa Genoveva".-

Artículo 2°) Fíjase el precio de fomento de \$25,00 el m2. La Cooperativa abonará las tierras de acuerdo al siguiente plan de financiación: 25% al contado, al firmarse el boleto de compra-venta, y el saldo en cuotas iguales mensuales en el término de dos años, sin interés. La falta de pago de cada cuota, hará / pasible al comprador, de un recargo del 1% mensual, en concepto de interés punitorio.-

La falta de pago de tres cuotas consecutivas importará la rescisión lisa y llana del boleto de compra-venta sin interpelación judicial.-

Artículo 3°) La venta quedará subordinada a las siguientes condiciones: Edificar de inmediato o bien al término ///

///de cancelar la deuda, dentro de los dos años. Que la Cooperativa venda a sus asociados en las mismas condiciones que vende la Municipalidad.-

Artículo 4°) Derógase la Ordenanza n° 4, del 10 de Octubre del
----- cte. año, en razón de haberse mencionado erroneamente los lotes de la manzana C-6.-

Artículo 5°) La presente Ordenanza que será refrendada por los
----- Secretarios de Hacienda, de Gobierno y Asuntos Sociales, fué aprobada por Resolución n° 243, en expediente n° /
2200-2246/66, por el Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

Artículo 6°) Regístrese, notifíquese, dése al D.M. y cúmplido AR-
----- CHIVese.-

eeb.


MARIO C. SERRA
SECRETARIO DE HACIENDA




JOAQUIN PARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ASUNTOS SOCIALES


ANGEL A. DELLA VALENTINA
INTENDENTE MUNICIPAL